LICITACION PÚBLICA N° 09/2020 – CONSTRUCCION DE CELDA N° 5 – II ETAPA

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

Artículo 1° – OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado a licitación pública de etapa múltiple tiene por objeto la contratación para la construcción de la quinta celda en el Relleno Sanitario de Olavarría para proseguir con la disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos e industriales no especiales, en un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva y las Especificaciones Técnicas Particulares.-
Se deja constancia que la presente Obra será realizada con financiamiento directo del Gobierno Provincial, en el marco del Convenio a celebrarse, para la ejecución de la presente obra de infraestructura. En virtud de ello, el presente llamado a Licitación se realiza ad referéndum de la firma del correspondiente convenio y la acreditación de los respectivos fondos a favor del Municipio.

Artículo 2° – NORMAS DE APLICACIÓN: Se consideran parte integrante del presente Pliego y darán fe en caso de contestaciones:
a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/59 y sus modificatorias) y el Decreto N° 2980/2000;
b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;
c) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003);
d) Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;
e) El Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas;
f) Toda otra que resultare aplicable en razón de la materia.-
Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

Artículo 3° – SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación se realizará por el sistema de "Precios unitarios".-

Artículo 4° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($22.424.686,65).-

Articulo 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, contados a partir de la iniciación de los mismos.

Artículo 6º - CONSULTAS Y RETIRO DEL LEGAJO: Los Pliegos y demás documentos de Licitación podrán consultarse y retirarse en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría. El valor del pliego se fija en la suma de Pesos VEINTIDOS MIL PESOS ($22.000,00).-
No se entregarán Pliegos el día fijado para la apertura de la Licitación ni los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.-
La Dirección de Licitaciones junto con la Dirección de Contralor de Servicios podrán efectuar de oficio, o a pedido de parte, las aclaraciones o correcciones a los Pliegos

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación. Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de su propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección de Licitaciones hasta cinco (5) días anteriores al acto de apertura de sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexorable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego al domicilio físico o electrónico consignado en el momento de adquisición del mismo. No serán contestadas las consultas formuladas fuera de término. Sin perjuicio de ello, si la Dirección de Contralor de Servicios considerare que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se producirá una circular aclaratoria, la que será comunicada a todos los potenciales oferentes que hubieren adquirido el pliego, pasando esta a integrar el Pliego.
Las comunicaciones que se realicen entre el Municipio y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

Artículo 7º - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La adjudicación de los trabajos se realizará por Licitación Pública y se exigirán a los Proponentes, los siguientes requisitos:

1. Estar inscripto como Proveedor de la Municipalidad del Partido de Olavarría.
2. Estar inscripto y con certificado vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación en la especialidad de Ingeniería Ambiental, contando con una capacidad financiera de contratación referencial superior al monto establecido en el art. 8° del presente, debiendo contar con un Representante Técnico, conforme lo establecido por las leyes de colegiación respectivas.
3. Contar con antecedentes específicos acreditados dentro de un plazo de cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, en la ejecución de obras de construcción de celdas de rellenos sanitarios para el tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos de características similares al objeto de licitación, que incluyan movimiento de suelos, impermeabilizaciones con membranas de polietileno con soldaduras aprobadas, construcción de drenajes para la extracción de líquidos lixiviados, entre otros, para lo que deberán acompañar la certificación respectiva expedida por el funcionario responsable del área e Intendente del Municipio comitente, o titular si fuere otro organismo público, o copia certificada por Escribano de la misma. En caso de Unión Transitoria de Empresas (UTE), al menos una de ellas deberá contar con los antecedentes mínimos requeridos y una participación no inferior al sesenta porciento (60%);
4. Contar con representantes técnicos profesionales o técnicos con la solvencia técnica necesaria afectados a la obra. La oferta deberá incluir los curriculum vitae de los mismos y declaración jurada de aceptación de funciones debidamente suscriptos por el profesional y la empresa;
5. Mantener sus Propuestas hasta un máximo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo, se considerará que mantienen sus Ofertas

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamación alguna, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.

6. Integrar el depósito de Garantía de Propuesta equivalente al UNO PORCIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial estimado, es decir DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($224.246,87), la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
    1. Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados;
    2. Póliza de seguro de caución ó carta-fianza bancaria con firma certificada ante Escribano Público, o firma digital en los casos en que estuviere autorizado.-
7. Cumplir los siguientes indicadores económicos de acuerdo con los datos del último balance cerrado, el que deberá ser agregado a la oferta y que deberá contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, y acompañar copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o reunión de socios aprobatoria de los mismos, del que surjan los siguientes montos mínimos:
    a) Capital de trabajo no inferior a SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00);
    b) Patrimonio neto no inferior a TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000,00);
    c) Ingresos totales anuales s/ IVA no inferiores a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00).

En caso de UTE, deberán presentar y se ponderarán los informes de cada integrante según su participación en la misma, y hasta cubrir en total un ciento veinte porciento (120%) de los valores mínimos requeridos.-

Artículo 8º - ESPECIALIDAD / CAPACIDAD TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA: Los Oferentes deberán tener vigente el Certificado de Capacidad Técnica Financiera extendido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o Registro Nacional de Constructores y de firmas consultoras de Obras Públicas con un monto de capacidad económico financiera de contratación referencial superior a SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($67.300.000,00) para la especialidad en Ingeniería Ambiental.

Artículo 9º - PLAN DE TRABAJO: Los oferentes deberán presentar en su oferta el Plan de trabajos en un todo de acuerdo con lo indicado en los pliegos, que deberá contener como mínimo:

a) Programación y diagramación de cada etapa de los trabajos a desarrollar, en forma detallada;
b) Dotación del personal a utilizar durante la ejecución de los trabajos;
c) Equipamiento propuesto;
d) Métodos constructivos propuestos;
e) Sistemas de control de calidad propuestos;
f) Programa de seguridad e higiene;
g) Certificados de cumplimiento de Normas de calidad y/o Medio Ambiente en caso de que los posea;

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

h) Cronograma detallado de las acciones necesarias para llevar adelante en tiempo y forma la obra objeto de contratación, y plan de contingencia si los tuviere.-

Artículo 10º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA: El Oferente deberá efectuar in situ una completa verificación del terreno y hechos existentes, de manera que la Propuesta sea hecha sobre la base de sus propios medios de información. En virtud de ello, en caso de serle adjudicada la obra, no se le reconocerá diferencia alguna por supuestas discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere. La propuesta deberá acompañar constancia de visita de obra firmada por el director del área licitante, o funcionario de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Olavarría que fuere designado al efecto.

Artículo 11º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas deberán presentarse *en un sobre o paquete cerrado e identificado con una leyenda que mencione denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura. Dentro de este deberán acompañarse dos sobres identificados con "sobre Nº1" y "sobre Nº2".-*
Atento tratarse de una licitación pública de etapa múltiple, ambos sobres Nº 1 y Nº 2 deberán ser presentados simultáneamente en el lugar y fecha designados para la apertura del sobre Nº 1.
En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas.
El SOBRE N° 1 contendrá DOS (2) ejemplares de la oferta (original y una copia integra) físicamente separados, debidamente ordenados, foliados y firmados en su totalidad por el oferente. Uno de los ejemplares será identificado como original, y será considerado en todos los casos como la oferta válida. El otro ejemplar será identificado como copia, y deberá ser idéntica a la original.

En el primer sobre, identificado como **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN"**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:
1) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;
2) Constancia de adquisición del legajo;
3) Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 7;
4) Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;
5) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, en la especialidad "INGENIERÍA AMBIENTAL**" con un monto de capacidad financiera de contratación igual o superior al exigido en el art. 8 del presente,**
6) Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;
7) Certificado de antecedentes de Obra del tipo de la licitada, conforme lo dispone el art. 7 del presente pliego;

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

LICITACION PÚBLICA N° 09/2020 – CONSTRUCCION DE CELDA N° 5 – II ETAPA

8) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;

9) En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, y del acta que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

10) Las personas jurídicas deberán presentar el estado contable anual correspondiente al último ejercicio económico vencido, que deberá contar con dictamen de razonabilidad por profesional en ciencias económicas competente y con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo, donde conste claramente el estado patrimonial, estado de resultados, anexo de bienes de uso, los restantes exigidos en el art. 7 del presente, y demás planillas que son de estilo;

11) Currículum o resumen de antecedentes de los profesionales y personal técnico afectado a la obra, con nota suscripta por estos de aceptación del cargo en caso de adjudicación;

12) Constancia de inscripción ante los organismos fiscales nacionales y provinciales;

13) El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-

14) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);

15) Listado de equipos a disponer en la ejecución de la Obra;

16) Plan de trabajo conforme las pautas exigidas en el art. 9 del presente;

17) Constancia de visita de obra, suscripta por funcionario competente según lo dispuesto por el art. 10 del presente,

18) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 6), 8) y 16) a 18) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE Nº 2 simultáneamente con el SOBRE Nº 1 será motivo de rechazo in limine.-

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, que será abierto en el acto fijado al efecto, luego de efectuado el análisis de admisibilidad técnico legal de las ofertas presentadas según la documentación acompañada en el SOBRE Nº 1, será identificado como **"SOBRE Nº 2: PRESUPUESTO"**, contendrá por triplicado los siguientes elementos:
1) Pedido de cotización;
2) Planilla de Cómputo y Presupuesto por precios unitarios;
confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, **SIN EXCEPCIÓN,** debidamente firmados por el Proponente.
Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en las Planillas que al efecto se agregan al Pliego. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

Los requisitos del SOBRE Nº 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-

La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico.-

Artículo 12º - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán abiertas en acto público en el lugar, día y hora fijado en el llamado a Licitación, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen.
Antes de proceder a la apertura podrán los oferentes presentes solicitar o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero una vez iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción alguna.-
De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán que las ofertas hayan sido recibidas en término, se verificará el estado de los sobres, se abrirán los exteriores y

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

luego los SOBRES Nº 1, procediendo a numerar las Propuestas por orden de apertura y verificar que todos contengan la documentación requerida por este pliego. En el mismo acto, se consignará el número de orden de apertura asignado tanto al Sobre N° 1 como al Sobre N° 2 de cada propuesta. Los Sobres N° 2 correspondientes a las propuestas recibidas conforme lo previsto en el artículo 11 del presente serán reservados en un sobre contenedor confeccionado por la Dirección de Licitaciones, el que será cerrado luego de la apertura de los Sobres N° 1 y antes de la culminación del acto, bajo firma de los funcionarios intervinientes y los presentes que deseen hacerlo, dejando constancia de ello en el acta.-
Concluido el acto, el acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres N° 1 será incorporada al expediente licitatorio, y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante hasta la oportunidad fijada para la apertura de los Sobres N° 2 según artículo 17 del presente.-

Articulo 13º - OMISIÓN DE FOLIATURAS O FIRMAS: La omisión de foliaturas de la documentación y/o firmas faltantes a la misma, podrán ser suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considera factible, en el mismo acto de apertura prevista en el art. 12 del presente, no pudiendo subsanarse o suplirse con posterioridad a este acto.-

Artículo 14º - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 96hs hábiles posteriores al día de apertura de los SOBRES N° 1, las Propuestas y documentación acompañada quedaran a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de diez mil pesos ($10.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que la impugnación fuere admisible e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída; si fueran calificadas de inadmisibles, dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.-
Vencido el plazo previsto en este artículo, caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.
En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados, ampliaciones o aclaraciones de ningún tipo referida a la propia Oferta.

Artículo 15º - OFERTAS ALTERNATIVAS: No se cotizaran Propuestas alternativas.

Articulo 16º - ANALISIS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICO LEGAL: Concluída la apertura de sobres prevista en el art. 12 del presente, y con anterioridad a la fecha fijada para la apertura del SOBRE Nº 2, las áreas competentes deberán emitir dictamen respecto de la admisibilidad técnica y legal de las propuestas presentadas.

COPIA – NO APTA PARA COTIZAR

Dicho dictamen deberá versar sobre el cumplimento de los requisitos exigidos en los artículos 7, 8, 9 y 10, así como de la documentación respaldatoria requerida para el Sobre N° 1 por artículo 11 del presente. Como resultado del análisis, resultarán cuales propuestas son consideradas admisibles desde el aspecto técnico legal, y cuales no, con anterioridad e independencia de cual sea el contenido del Sobre N° 2.-

Durante la evaluación de las propuestas, las áreas intervinientes –dentro del marco de su competencia- podrán pedir a los oferentes cualquier ampliación o aclaración de la información presentada en su oferta que considere necesaria, fijando un plazo adecuado al efecto. El incumplimiento de los plazos fijados será causal para considerar retirada la oferta, con pérdida de la garantía de oferta. En ningún caso se permitirá incorporar documentación faltante o subsanar errores luego del inicio del acto de apertura del sobre exterior.-

También podrán solicitar informes a otras áreas municipales, y/o a entidades públicas o privadas.-

La resolución que determine la admisibilidad será notificada a los oferentes, poniendo a disposición de los proponentes que no resultaren admisibles, o sus representantes legales, los sobres cerrados conteniendo la oferta económica por el plazo de diez (10) días hábiles para ser retirados; vencido dicho plazo los mismos serán destruídos.-

Artículo 17º - APERTURA DE SOBRES Nº 2 – OFERTA ECONÓMICA. En la oportunidad que se fije en el llamado a licitación, o en el día hábil inmediato posterior y a la misma hora en caso de ser designado inhábil, en acto público con la presencia del Sr. Intendente Municipal o de los funcionarios designados por este, se procederá a la apertura del sobre contenedor cerrado en la oportunidad designada en el artículo 12 del presente, y de los SOBRES N° 2 que contengan las ofertas económicas correspondientes a las propuestas que cuenten con dictamen de admisibilidad técnico y legal.-

Antes de proceder a la apertura podrán los oferentes presentes solicitar o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero una vez iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción alguna.-

La apertura se realizará en el mismo orden de apertura que el utilizado en la oportunidad del artículo 12.

Se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. En el mismo acto se procederá a la devolución de los Sobres N° 2 a los proponentes que no cuenten con dictamen de admisibilidad, o se procederá a la reserva de los mismos en caso de no encontrarse ningún representante de la proponente presente por el plazo establecido en el artículo 16 del presente, dejando constancia de dicha circunstancia en el acta. El acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas.-

Artículo 18º - ERRORES EN LAS PROPUESTAS DE LICITACIÓN: En los casos en que las Propuestas presentadas al acto de la licitación adolezcan de contradicciones o errores numéricos de letras o de cálculos, ya sea en los precios unitarios, subtotales o totales,

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

serán tomados como elementos preponderantes de la cotización, los precios unitarios expresados en letras.

Artículo 19º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los Proponentes deberán mantener sus Propuestas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha de apertura de Licitación. Vencido el mismo, si no hubiera definición, se prorrogará automáticamente por un plazo igual, salvo indicación fehaciente del Oferente en sentido contrario.

Artículo 20º - AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación de los trabajos, las averiguaciones que estime convenientes sobre la solvencia técnica, comercial y financiera y sobre todo otro antecedente de cualquier Proponente al acto de la Licitación. Estos últimos quedan obligados a facilitar todos los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados.

Artículo 21º - EVALUACION DE LAS OFERTAS: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio se evaluarán las ofertas de acuerdo al siguiente detalle:

a) Antecedentes: hasta 20 puntos
b) Capacidad técnica: hasta 20 puntos
c) Capacidad económica: hasta 20 puntos
d) Plan de trabajo: hasta 20 puntos
e) Oferta económica: hasta 20 puntos

A los efectos de otorgar los puntajes establecidos precedentemente, se analizarán los mencionados aspectos de la oferta de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Antecedentes: se evaluarán los antecedentes en ejecución de obras similares a la que se licita, acreditando fehacientemente la construcción de celdas para la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos que incluyan trabajos de movimiento de suelos, impermeabilización con membrana de polietileno mediante sistema de soldaduras aprobadas, y construcción de drenajes para la extracción de lixiviados, entre otros. Estos trabajos deberán haber sido realizados para un mínimo de un (1) Municipio en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la normativa provincial en la materia, y con una antigüedad máxima de cinco (5) años a la fecha de apertura de la presente licitación. Los oferentes deberán acreditar este extremo con certificaciones emitidas conforme lo exige el artículo 7.3 del presente. El puntaje será otorgado de acuerdo al siguiente detalle:
- antecedentes de una (1) obra similar dentro de los últimos cinco años…….10 puntos
- antecedentes de más de una (1) obra similar dentro de los ultimos cinco años…20 puntos
En caso de UTE, al menos una de las integrantes deberá cumplimentar lo exigido. En dicho caso, la empresa que cuente con los antecedentes no podrá tener una participación inferior al sesenta porciento (60%) de dicha UTE.

COPIA – NO APTA PARA COTIZAR

LICITACION PÚBLICA N° 09/2020 – CONSTRUCCION DE CELDA N° 5 – II ETAPA

b) Capacidad Técnica: Los oferentes deberán acreditar tener vigente, al momento de la apertura de la presente licitación, el Certificado de Capacidad Técnico Financiera extendido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o Registro Nacional de Constructores y de firmas consultoras de Obras Públicas para la especialidad Ingeniería Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente. El puntaje atribuido a este capítulo será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:
- Si posee certificado de capacidad vigente para la especialidad requerida por un monto entre el mínimo exigido y el doble ……10 puntos
- Si posee certificado de capacidad vigente para la especialidad requerida por un monto superior al doble del mínimo exigido ……20 puntos

c) Capacidad económica: el oferente deberá cumplimentar con todos los antecedentes económicos mínimos requeridos por el artículo 8 del presente. El puntaje atribuído será distribuído de acuerdo a las siguientes pautas:
- Si la oferente cumple pero no duplica todos los montos exigidos ……10 puntos
- Si la oferente duplica todos los montos exigidos ……..20 puntos

d) Plan de trabajos: el oferente deberá presentar un Plan de Trabajos de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 9 del presente Pliego. El puntaje atribuído será distribuído de acuerdo a las siguientes pautas:
- Si la oferente presenta su programación y diagramación de los trabajos de cada etapa de la obra de manera detallada ……..3 puntos
- Si la oferente detalla la dotación de personal a utilizar que sea acorde a los requerimiento de la obra ……3 puntos
- Si la oferente detalla la utilización de equipamiento acorde a los requerimientos de la obra ……3 puntos
- Si la oferente especifica con elevado grado de detalle los métodos constructivos propuestos para ser utilizados en la presente obra ……. 2 puntos
- Si la oferente presenta un adecuado programa de Seguridad e Higiene acorde con los trabajos a realizar en las diferentes etapas de la obra …… 2 puntos
- Si la oferente presenta certificaciones vigentes correspondientes a Normas de Calidad y Medio Ambiente con alcance suficiente para la obra ……2 puntos
- Si la oferente presenta un cronograma tipo Gantt con el detalle de todas las acciones necesarias para la iniciación en tiempo y forma de la obra, detallando las distintas etapas de ejecución de la obra ……2 puntos
-Si la oferente acredita que cuenta con un plantel de personal técnico superior con experiencia y antecedentes en la ejecución de trabajos similares a los licitados para la presente obra ……..3 puntos

La obtención de un puntaje inferior a los DIEZ (10) puntos podrá ser motivo de rechazo de la oferta.

e) Precio: El puntaje máximo de 20 puntos se otorgará a la oferta de menor precio, reduciéndose el porcentaje de las restantes ofertas en el porcentual correspondiente al exceso (porcentual) que cada oferta registre sobre la de menor precio.

COPIA – NO APTA PARA COTIZAR

LICITACION PÚBLICA N° 09/2020 – CONSTRUCCION DE CELDA N° 5 – II ETAPA

Artículo 22º - ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS: Realizada la Licitación, el Departamento Ejecutivo –por intermedio de las áreas técnicas correspondientes- procederá al estudio de las Propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación de la obra a la que resultare la oferta más conveniente –conforme los parámetros determinados- pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes.

Artículo 23º - PLANTEL Y EQUIPO: El adjudicatario, previo a la firma del Contrato, deberá demostrar fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, herramientas y demás elementos que formen el plantel y equipo a utilizar, y cuyo detalle hubiera sido agregado a su Oferta. Caso contrario podrá dejarse sin efecto su designación, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiera constituido.

Artículo 24 - NOTIFICACION: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación a los proponentes, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas y en forma legal y fehaciente.

Artículo 25 - DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La Garantía de las Propuestas será devuelta después de la Licitación, en la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Artículo 26º - FIRMA DEL CONTRATO - GASTOS Y SELLADO: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. Los gastos que se originen para formalizar el Contrato serán por cuenta del Adjudicatario. El mismo estará exento del impuesto de Sellos, conforme Art. 123 de la Ley 14.200. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar la Garantía de Contrato por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del mismo.

Artículo 27º - GARANTÍA DE CONTRATO: El Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su convenio mediante dinero en efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal, o póliza de seguro de caución ó carta-fianza bancaria por un mínimo del CINCO PORCIENTO (5%) de la oferta. La Garantía de Contrato se devolverá en oportunidad de la recepción definitiva de la obra.

Artículo 28º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES: Previo a la firma del Acta de inicio, el Adjudicatario deberá presentar para su aprobación el Plan de Trabajo definitivo y la Curva de Inversiones correspondiente, en papel y en formato digital, pudiendo el Municipio hacer la observaciones que considere pertinente dentro de los CINCO (5) días, caso contrario se considerará aprobado. Asimismo deberá presentar las constancias que acrediten la cobertura de los seguros que establecen las leyes vigentes, en cumplimiento del Art. 37 de las presentes especificaciones. El Contratista deberá cumplir con lo establecido por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por la Resolución de

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Aplicación de Riesgos de Trabajo No. 911/96, Decreto Especial de la Construcción 351/79 y 338/96. Antes de iniciar los trabajos y una vez firmado el Contrato, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección Técnica de Obra, el Manual de Higiene y Seguridad que aplicará en la obra, firmado por el profesional responsable de dicha especialidad.

Artículo 29º - INICIACIÓN DE LAS OBRAS: Se considerará como fecha de iniciación de los trabajos la del Acta de inicio, la cual se efectuará dentro de los QUINCE (15) días corridos de la firma del Contrato. Estando el contratista obligado a dar inicio a la obra dentro de los quince (15) días corridos de la firma del contrato, si no lo hiciera se labrará acta de inicio automáticamente a partir de dicha fecha, desde la cual comenzarán a regir los plazos de obra.-

Artículo 30º - PROVISIÓN DE MATERIALES: Serán por cuenta del Contratista la provisión de todos los materiales que resulten necesarios para la correcta ejecución de los presentes trabajos.

Artículo 31º - MEDICIÓN - PRESENTACIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS: Los Certificados de cobro serán confeccionados por la Contratista y presentados mensualmente por Mesa de Entradas, dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles de cada mes, sobre la base de la medición conjunta de la Inspección y la Empresa. El certificado de obras incluirá las tareas ejecutadas hasta el último día del mes anterior a su presentación. Siendo la Municipalidad "Consumidor Final", el IVA no se discriminará. El pago de los certificados se realizará dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado, y <u>siempre que el Gobierno Provincial haya efectuado la correspondiente transferencia de los fondos.</u> De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales, o documentación que faltare adjuntar, el plazo de cobro comenzará a correr cuando el certificado esté completo y aprobado. Con cada certificado el Contratista deberá presentar:

a) Cumplimiento de las Normas de AFIP, presentando F931 del período de ejecución de las tareas o el período inmediato anterior (según la fecha de vencimiento que le corresponda) con su correspondiente constancia de pago. Se deberá adjuntar a su vez la nómina de empleados declarados en dicho organismo, registro de altas y bajas. En caso de encontrarse en una moratoria, presentar documentación que lo avale junto con comprobantes de su cumplimiento;

b) Copia de los recibos de remuneraciones al personal, debidamente firmados o copia de las hojas correspondientes del libro de remuneraciones debidamente intervenida por la Delegación Olavarría del Ministerio de Trabajo;

c) Comprobantes de pago de los seguros detallados en el Art. 38 de las presentes condiciones;

d) Declaraciones juradas y constancias de pago de aportes sindicales.

e) Comprobantes de los aportes profesionales de su Representante Técnico, expedido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, que acrediten haber dado cumplimiento a las Leyes Nº 5140, 5920 y modificatorias.

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Asimismo se indica que los certificados presentados con posterioridad al plazo establecido serán retenidos en la Dirección de Licitaciones hasta el mes siguiente, cuando durante los CINCO (5) primeros días hábiles, se procederá a efectuar la revisión y tramitación de los mismos. En cada Certificado de Pago se establecerá una retención del CINCO POR CIENTO (5%) de su monto bruto, la que pasará formar parte del Fondo de Reparo o Garantía de Obra.

Artículo 32º - FONDO DE REPARO: Del valor de cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparo. El monto así formado se devolverá totalmente en oportunidad de la Recepción Provisoria de los trabajos.

Artículo 33º - GASTOS IMPRODUCTIVOS: A efectos de eventuales gastos improductivos que pudieran corresponder, queda taxativamente establecido que no serán reconocidos.

Artículo 34º - MULTAS: Por las infracciones cometidas por la Contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la contratación, determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

a) Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos, demora en la entrega de la obra en el plazo establecido y/o demoras parciales respecto al Plan de Trabajos e Inversiones aprobados por el Municipio: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.

b) Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.

c) Por incomparecencia del Representante Técnico en todas aquellas actividades que dieren lugar a las tramitaciones de orden técnico: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.

d) Por deficiencias o error de proyecto comprobable, esto es cuando en el curso de la ejecución de la obra se verificaran deficiencias y/o errores de proyecto y el Contratista no los comunicara a la Inspección, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, más adicionales acordados, a precio de licitación.

Al tercer incumplimiento incurrido por la empresa Contratista, los porcentajes de las multas podrán elevarse un 50%. Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al 15% del monto del Contrato, el Contratista podrá ser pasible de la penalidad prevista en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

La presente cláusula resulta modificatoria de las infracciones y multas mencionadas en los puntos I, II y III del art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003).

El importe de las multas de no ser abonadas por el contratista en tiempo y forma, podrán ser descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente. Si los créditos precedentemente

COPIA – NO APTA PARA COTIZAR

enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de cualquiera de la garantías, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre certificados de obra.

Articulo 35º - INSPECCIÓN DE OBRA: La misma estará a cargo de personal del área de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas del Municipio y/o personal técnico en la materia que designe el Intendente Municipal.

Artículo 36º - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTA DE PEDIDO: La Contratista deberá hacer entrega a la Inspección de Obras, a la firma del Contrato, DOS (2) libros por triplicado que serán utilizados para la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa, conjuntamente con un sello con las medidas e inscripción que la Inspección ordene.

Artículo 37º - SEGUROS: La Contratista deberá tener a la totalidad de su personal asegurado contra riesgos de trabajo conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo deberá contar con seguros por daño civil a terceros por hechos derivados de las obras en ejecución.
El Contratista deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuma la obra. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. Entre ellos se citan:
a- Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, Formulario SRT 51/97 o Formulario 931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en la obra. Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)
b- Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74). Deberá presentar último recibo de pago.
c- Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados. Deberá presentar último recibo de pago.
d- Seguro de Responsabilidad Civil: Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el Contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.
e- Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado, siendo beneficiario del mismo la Municipalidad de Olavarría. Deberá presentar recibo de pago.

Artículo 38° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA: La Contratista deberá contar con un Representante Técnico con título de INGENIERO CIVIL con movilidad, debiendo acreditar experiencia en el diseño, gestión, control operativo y construcción de obras de

COPIA – NO APTA PARA COTIZAR

saneamiento, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos. Atento ello, deberá adjuntar certificación en carácter de declaración jurada. En ocasión de la presentación de los certificados de obra, la contratista deberá acompañar los comprobantes expedidos por el Colegio Profesional de Ingeniería que acrediten el cumplimiento de las leyes Nro. 5140 y 5920. Asimismo, deberá contar con un profesional habilitado en Seguridad e Higiene laboral en obra, en cumplimiento de la Ley 19.587

Artículo 39º - SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: La Contratista proveerá a sus empleados los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos, debiendo cumplir con las Normas de Seguridad para Contratistas que se anexan al presente Pliego, formando parte integral del presente. A tal fin deberá contar con un profesional habilitado en "Seguridad e Higiene Laboral en Obra" en cumplimiento con la Ley 19.587. El mismo será presentado por nota de pedido al inicio de las obras, debiendo presentar copia certificada del título habilitante.-

Artículo 40º - CUMPLIMIENTO LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: La Contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. Finalizado el Contrato, la Contratista deberá presentar constancia de que ha cancelado todas las obligaciones previsionales, sociales y sindicales emergentes del mismo. Queda asimismo expresamente establecido que correrán por exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia del contrato. Asimismo todo personal que ocupe la Contratista a fin de ejecutar la obra deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes y en aplicación directa del Convenio Colectivo propio del rubro o actividad que ejerza; el mismo gozará de los beneficios sociales correspondientes y deberá realizar los aportes previsionales establecidos por Ley, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas.

Artículo 41º - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Contratista será responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, respondiendo directamente ante el Municipio y/o terceros por los daños producidos a las personas y/o las cosas con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a solicitar compensación alguna. La Contratista será también responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad del Partido de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio o culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de Contrato.

Artículo 42º - RECURSOS DEL CONTRATISTA: En toda controversia o cuestión entre el Contratista y la Inspección, relacionada con la obra a cargo del primero y bajo el contralor de la segunda, el Contratista deberá atenerse en primer término al juicio de la Inspección, contando con los recursos previstos en la Ordenanza General N° 267/80 y Ley 12.008 y modificatorias.-

Artículo 43º - INSTALACIONES EXISTENTES: El Contratista será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivo de los trabajos a su cargo, se produjeran en obras de arte, líneas telegráficas y telefónicas, alambrados, pavimentos y caminos existentes, etc. Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo debieran efectuarse.

Artículo 44º - RECEPCIÓN PROVISORIA: Para la Recepción Provisoria de los trabajos o parte de ellos, deberán conocerse los resultados de los ensayos y verificaciones que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, en lo referente a la calidad del trabajo ejecutado.

Artículo 45º - RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se operará en igualdad de condiciones que para la Recepción Provisoria y a los SEIS (6) meses de realizada ésta.

Artículo 46º - RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA: La Recepción Definitiva y correspondiente devolución del Fondo de Reparo no eximirán al Contratista y/o a su Representante Técnico de la responsabilidad por su trabajo con arreglo a las leyes generales.

Articulo 47º - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Por conservación se entiende la realización de los trabajos que requiera la obra para mantenerla constantemente en buen estado de utilización y preservación, a fin de que su vida económica no se altere fundamentalmente, quedando el Contratista obligado también a la ejecución de las reparaciones originadas por omisión a defectos de construcción. Todo ello hasta tanto se cumpla con la Recepción Definitiva de la obra. El Plazo de Conservación se establece en SEIS (6) meses.

Artículo 48º - CESION DEL CONTRATO/SUBCONTRATO: El Municipio no admitirá la cesión parcial o total del Contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni de la asociación de la Contratista con terceros sin la autorización previa por escrito por parte de la Municipalidad, bajo pena de rescindir el Contrato con pérdida de la garantía constituida. La responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos sigue siendo de exclusividad del Contratista principal; asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le serán ajenos al Municipio.

COPIA – NO APTA PARA COTIZAR

LICITACION PÚBLICA N° 09/2020 – CONSTRUCCION DE CELDA N° 5 – II ETAPA

Artículo 49° - RESCISION DEL CONTRATO: La contratación podrá ser rescindida, sin perjuicio de las causales enunciadas en los artículos anteriores, en los siguientes casos: (i) Por común acuerdo de las Partes, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio abonará exclusivamente la factura por los días efectivamente cumplidos, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al respecto; (ii) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: (a) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio; (b) Cuando no se cumpliera con los servicios durante TRES (3) días seguidos en un mes calendario, o durante DIEZ (10) días alternados en un período de DOS (2) meses, a contar del primer incumplimiento; (c) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por el Municipio.

Artículo 50º - DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.
Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

Artículo 51º - JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

COPIA – NO APTA PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 09/2020 – CONSTRUCCION DE CELDA N° 5 – II ETAPA

DECLARACIÓN JURADA

La firma..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente Licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.-

---

Aclaración y firma del Proponente

COPIA - NO APTA PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 09/2020 – CONSTRUCCION DE CELDA N° 5 – II ETAPA

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en …… donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

---

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (…) D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTICULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."

MODELO PARA COTIZAR